



MANUAL DEL USUARIO –APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS DENTRO Y FUERA DE COBERTURAS BOSCOSAS (CAÍDOS, AFECTADOS O MUERTOS POR CAUSAS NATURALES, O CON PROBLEMAS DE ORDEN SANITARIO Y/O DAÑOS MECÁNICOS)

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

Código: M-AA-19

Versión: 06

Revisó: Sub. Gestión y Admón Ambiental

Aprobó: Sub. Planeación y O.T.

Fecha: 30 de Agosto de 2022

Fecha: 30 de Agosto de 2022

Resolución: 300-03-10-23-2252-2022

Páginas: 1 de 3

Definición

Permiso o autorización que otorga la Autoridad Ambiental para talar árboles aislados dentro y fuera de coberturas boscosas ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada, en áreas rurales o en centros poblados, que se encuentren caídos, afectados o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario y/o daños mecánicos, debidamente comprobadas requieren ser talados o que requieren ser aprovechados por otras razones.

Base legal: Decreto 1076 de 2015 -Parte 2, Titulo 2, capítulo 1, Artículos: 2.2.1.1.1.1; 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.6 y 2.2.1.1.12.9; 2.2.1.1.12.14 y 2.2.1.1.12.17.

Nota: No aplica para los árboles asociados a regeneración natural que requiere ser manejados con enfoque de persistencia.

Cumplimiento de Requisitos

1. Diligenciar el "Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables Nuevo/Prórroga", establecido como Anexo de la Resolución 1466-2021 del MADRS. Específicamente en los numerales: 1; 3 literal c; 4.1; 4.2; 5.1; 5.2 y 6.
2. Identificación del interesado
Personas Jurídicas (Públicas o Privadas): Certificado de existencia y representación legal, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses Y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
Personas Naturales: Cédula de ciudadanía y fotocopia del Registro Único Tributario (RUT).
3. Poder y/o autorización debidamente otorgado, cuando se actúe a través de apoderado y/o autorizado.
4. Calidad en la que se actúa sobre el predio
Propietario del inmueble: Certificado de tradición y libertad, expedido con una antelación no superior a tres (3) meses.
Tenedor: Prueba idónea que lo acredite como tal y autorización del propietario o poseedor.
Poseedor: Prueba idónea que lo acredite como tal.
5. La solicitud puede ser allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles de predios vecinos, con autorización del dueño del predio. En caso de que éste se niegue a autorizarlo, el interesado deberá adjuntar junto con la solicitud documento que resuelve el conflicto (querrela) emitido por autoridad competente (Inspección de Policía).

Observación(es)

La(s) solicitud(es) de tala de árboles que se encuentren asociados a árboles aislados dentro y fuera de coberturas boscosas que por razones de orden sanitario y/o daños mecánicos requieren ser prioritariamente intervenidos se atienden por solicitud del usuario, radicada en Espacio VITAL y en visita de campo o durante el proceso de atención se solicitan el cumplimiento de los requisitos adicionales definidos en el "Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables Nuevo/Prórroga", según la lista de Chequeo.

En el caso de que la(s) solicitud(es) de tala, sean para árboles que tengan implicaciones de orden histórico, cultural o paisajístico para la comunidad, el trámite deberá publicarse en cartelera de CORPOURABA y en la Alcaldía correspondiente al lugar de la intervención para efectos de brindar oportunidad a la oposición de la solicitud de tala.

En el caso de que la(s) solicitud(es) de tala, sean para árboles aislados por fuera del bosque natural, que no correspondan a situaciones de emergencia, que sean de regeneración natural o plantados asociados a aprovechamiento de la madera o a la construcción de infraestructura, las solicitudes entraran por Espacio Vital y de allí a la oficina Jurídica, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos mínimos, posteriormente CORPOURABA hará visita técnica y con base en ello, se emitirá respuesta por resolución, previo cobro de visita técnica.

Nota 1: Una vez se cuente con el concepto técnico, todas las solicitudes se resolverán mediante resolución, excepto los casos de emergencia comprobada.

Nota 2: Los casos de emergencia comprobada se resolverán por oficio suscrito por el (la) Subdirector(a) de Gestión y Administración Ambiental, siempre y cuando no haya problemas de titularidad del predio. Se entenderá por casos de emergencia aquellos en que sea inminente un riesgo para la población o para la infraestructura.

Para los productos que se puedan comercializar, la autoridad ambiental expedirá el (los) respectivo(s) salvoconducto(s), haciendo cobro del valor del papel del mismo.

Toda evaluación de campo exigirá cobro de visita técnica, se exceptuará del cobro de la visita técnica cuando se trate de situaciones de riesgo debidamente comprobadas o para solicitudes de:

- Predios a cargo de instituciones públicas (Municipios, Policía nacional, Ejército nacional, Estación de Guardacostas, entre otras) o predios públicos con solicitudes por instituciones públicas
- Solicitudes de comunidades de árboles ubicados en áreas comunitarias (escuelas, centros de salud, instalaciones deportivas) o espacios o áreas públicas que les genere dificultades el pago, cuando sean por condición de riesgo de caída de los árboles o para uso de madera de tipo comunitario, previa solicitud por escrito a la Dirección General.

Según el Acuerdo del Consejo Directivo de CORPOURABA N° 4 de 2008 y al artículo 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA hará el trámite solamente en caso de emergencias como apoyo a las Administraciones Municipales, de lo contrario la autorización de tala o poda de árboles ubicados en áreas urbanas el Usuario la deberá tramitar a través de las secretarías de medio ambiente de los municipios.

Respecto al cobro de la Tasa Compensatoria de aprovechamiento Forestal Maderable- (Decreto 1390-2018- incorporado al D. 1076-2015, artículo artículo 2.2.9.12.2.4. solo se aplicará para aquellos casos de solicitudes de tala de árboles aislados dentro del bosque natural. Los demás casos, aunque se trata también de árboles aislados, en este caso por fuera del bosque natural no se aplicará cobro, pues no existe ningún parámetro de sostenibilidad o de persistencia de la especie o de los ecosistemas que pueda aplicarse.

Documentos que se Obtienen al Inicio del Trámite

No aplica.

Costo del Trámite

Ver "D-FC-01: LISTA DE TARIFAS DEL SERVICIO". Se aplicarán según el concepto de evaluación de aprovechamiento forestal según tiempo requerido para su evaluación (en función de día completo o medio día)
Nota 1: Los casos de tala por emergencia debidamente comprobadas se eximirán del cobro
Nota 2: en los casos donde no se evidencie una emergencia, el pago deberá ser realizado previo a la expedición del acto administrativo.

Cuentas Donde se Puede Consignar el Costo del Trámite

Entidad Recaudadora	Tipo de Cuenta	N° de Cuenta	Nombre de Cuenta
Bancolombia	Corriente	64546805609	CORPOURABA Nit 8909077483
BBVA	Ahorros	9300020102	CORPOURABA Nit 8909077483
Bancolombia	Ahorros	64517006538	CORPOURABA Nit 8909077483 - Referenciada
Banco de Bogotá	Ahorros	128415627	CORPOURABA NIT 890907748
Pagos en línea:	http://corpouraba.gov.co/atencion-al-ciudadano/tramites-y-servicios/tarifas-de-servicios-y-pagos-en-linea/pagos-en-linea/		

Pasos para Realizar el Trámite

1. Presentación del "Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre y los productos forestales no maderables Nuevo/Prórroga" con los documentos requeridos en cualquiera de las oficinas de atención al usuario de las sedes territoriales (Centro, Caribe, Atrato, Nutibara, y/o Urao) y/o al correo Corporativo atencionalusuario@corpouraba.gov.co.
2. Los funcionarios de la oficina de atención al usuario de las distintas sedes de CORPOURABA donde se allegue la información, verifican que esta esté completa y cumpla jurídicamente o en su defecto, en el proceso de la visita de campo se harán las precisiones para complementar la información, en virtud de la prioridad de la solicitud.
4. Cobro de la visita según aplique.
3. Resolución u oficio otorgando o negando según corresponda.
4. Notificación de Resolución u oficio.

Como Recibirá la Respuesta

Por escrito a través de Resolución u oficio, otorgando o negando el permiso de tala de los árboles aislados.

Plazo para dar Respuesta al Trámite

15 días hábiles, a partir de la entrega completa de los requisitos jurídicos y técnicos exigidos para el trámite por parte de los Usuarios.

Base Legal

- Decreto 1076 de 2015 -Parte 2, Título 2, capítulo 1, Artículos: 2.2.1.1.1.1; 2.2.1.1.9.1 al 2.2.1.1.9.6 y 2.2.1.1.12.9; 2.2.1.1.12.14; 2.2.1.1.12.17 y 2.2.9.12.2.4.. (modificado parcialmente por los D. 1390-2018 y D. 1532-2019)
- Acuerdo 100-02-02-01-004-08, del 19 de junio de 2008, por el cual se designan unas funciones en los municipios que hacen parte de la jurisdicción de CORPOURABA.

Dirección de Trámites				
Territorial	Municipio Sede	Dirección	Números Telefónicos	Dirección Electrónica
Central	Apartado	Calle 92 N° 98-39 Barrio Manzanares	8281022-8281023	atencionalusuario@corpouraba.gov.co
Nutibara	Cañasgordas	Calle 25 N° 29ª -03 Palacio Municipal	8564300	nutibara@corpouraba.gov.co
Caribe	Arboletes	Carrera 32 N° 31- 32 Barrio el Prado	8200219	corpoucar@corpouraba.gov.co
Atrato	Vigía del Fuerte	Cra 2 # 15-135.Barrio Fátima	8678058	corpouatrato@corpouraba.gov.co
Urrao	Urrao	Cra 31 # 27 - 59	8502606	corpourrao@corpouraba.gov.co

Horario de Atención a Usuarios

Trámites Ambientales y Atención General Territoriales Central, Nutibara, Caribe, Atrato y Urrao

Días	Mañana	Tarde
Lunes – Jueves	7:30 AM – 12:00 M	2:00 PM – 5:30 PM
Viernes		2:00 PM – 4:30 PM

Control de Cambios

Fecha	Resolución	Versión	Detalle
12/11/2008	03-10-17-002077	01	Aprobación inicial con código y nombre "D-AA-19: MANUAL DEL USUARIO – TALA O PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS".
24/08/2012	300-03-10-23-0954	02	Cambio de código y logo y actualización en el orden de los pasos para realizar el trámite.
30/08/2014	300-03-10-23-1254	03	Se realiza lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> En el ítem de "observaciones" se incluyó la siguiente nota "CORPOURABA hará el trámite solamente en caso de emergencias como apoyo a las Administraciones Municipales, de lo contrario la autorización de tala o poda de árboles ubicados en centros poblados el Usuario la deberá tramitar a través de las secretarías de medio ambiente de los municipios en atención al Acuerdo del Consejo Directivo de CORPOURABA N° 4 de 2008". Se actualizan cuentas bancarias y horarios. Se incluye el ítem "Plazo para dar Respuesta al Trámite".
02/10/2015	300-03-10-23-1302	04	Se realizan las siguientes modificaciones: <p>Se cambia el nombre del formato MANUAL DEL USUARIO – TALA O PODA DE ÁRBOLES LOCALIZADOS EN CENTROS URBANOS a Manual del Usuario- Aprovechamiento de árboles aislados (aislados (caídos, afectados o muertos por causas naturales, o con problemas de orden sanitario y/o daños mecánicos)</p> <p>Se actualiza base legal</p> <p>Se modifican los requisitos: a. Se generalizan Sociedades y JAC en personas jurídicas, b. se adiciona el requisito del RUT. C. Se especifican condiciones para interesado distinto al propietario.</p> <p>Se abre la posibilidad de completar documentación en el proceso de atención, por el carácter de prioridad de la misma.</p> <p>Se amplían condiciones de publicidad de la solicitud.</p> <p>Se especifica volumen a partir del cual la autorización debe emitirse por resolución.</p> <p>Se actualizan los pasos para realizar el trámite eliminándose los numerales de pago del trámite, elaboración y notificación de auto de inicio, delegación al municipio</p> <p>Se incluye la oficina de Murindo</p> <p>Se modifican los horarios</p>
16/08/2016	300-03-10-23-1000	05	Cambio de logo y cambio de nominación de Regional por Territorial.
30/08/2022	300-03-10-23-2252	06	Se actualiza el nombre del Manual <p>Se hace actualización del manual adicionando los conceptos aportados por el D. 1532-2019- incorporado en el D. 1076-2015 para árboles aislados por fuera del bosque natural y haciendo analogía de la normativa aplicable a riesgo para los casos en los que se presente, no solamente a aquellos ubicados dentro del bosque natural o en áreas urbanas.</p> <p>Se definen los casos en los que se debe cobrar visita de evaluación</p> <p>Se precisa la forma en la que se pronuncia la Corporación (Resolución - Oficio)</p> <p>Se precisan los casos en los que se aplica el Cobro de la TCAFM</p>

Ultima línea-----última línea ----- última línea